GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 NOV 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0921 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 06853-2019 - TD de fecha 02 de Setiembre 2019, Informe Nº 0526-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de setiembre del 2019, Informe Nº 257-2019/GRP-440010-440013 de fecha 20 de Setiembre del 2019, Informe Nº 0475-2019/GRP-440010-40011 de fecha 20 de Setiembre del 2019, Informe Nº 0316-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de Octubre del 2019, Informe Nº 564-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de Octubre del 2019, Informe Nº 324-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de Octubre del 2019, Informe Nº 0277-2019/GRP-440010-440013, de fecha 15 de Octubre el 2019, Informe Nº 0504-2019/GRP-440010-440011 de fecha 21 de Octubre del 2019, sobre Reintegro de Remuneraciones del señor FLORO LIZANA PUELLES, adjuntándose un Expediente en Cuarenta (40) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud de Registro N° 06853-2019 - TD de fecha 02 de Setiembre 2019, presentada por el Señor FLORO LIZANA PUELLES, solicita Activar plaza vacante presupuestada de Maquinista II, Nivel STB, y así mismo pago de devengados del recurrente, así como se nivele el pago remunerativo como maquinista II;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal con Informe Nº 526-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de setiembre del 2019, recomienda que se rectifique el error material contenido en la Resolucion Directoral Regional N° 1000-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de Diciembre del 2018, a fin de dar cumpliendo debido a lo dispuesto en el Auto de Medida Cautelar contenido en la Resolucion N° 01 de fecha 14 de junio del 2017y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para lo cual le adjunto el proyecto de resolución, sin perjuicio de Solicitar opinión a la Oficina de Asesoría Legal, de considerarlo necesario;

Que, la Oficina de Administración con Informe Nº 0257-2019/GRP-440010-440013, de fecha 20 de setiembre el 2019, precisa que el expediente alcanzado a este despacho por Equipo de Trabajo de Personal el mismo que es compartido con este despacho, Por tal motivo, se hace necesario derivar a su despacho los actuados con la finalidad, de que sea revisado a fin de que emita la respectiva opinión Legal y se complemente el presente informe Técnico, posteriormente a ello se proseguirá con el trámite que corresponda;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe Nº 0475-2019/GRP-440010-440011 de fecha 20 de setiembre del 2019, precisa en el penúltimo párrafo de su informe que a la letra dice: "(...) Consecuentemente queda claro, entonces que lo decidido en la Resolucion Directoral Regional N° 100-2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de Diciembre de 2018 no discordia con el mandato judicial contenido en el punto 1 de la Resolucion N° Uno de fecha 14 de junio de 2017 expedida por el segundo juzgado laboral de Piura, pues este mandato judicial no es el que la origina como se ha explicado en los párrafos anteriores , situación jurídica que difiere más aún que la expedición de la Resolucion Directoral que define en forma definitiva la controversia de reposición o reubicación del señor Floro Lizana Puelles es como fecha posterior al mandato judicial de reposición provisional (...)" Que, el Art 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, ***siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*** *Que, siendo así y estando a que lo pretendido si modificaría sustancialmente el acto administrativo bajo consulta, no procede ser calificado como un error material, por tales consideraciones,* ***SE SUGIERE MANTENER EL ACTO ADMINISTRATIVO*** *contenido en la Resolucion Directoral Regional N° 1000-2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de Diciembre de 2018, devolviéndose los actuados para los efectos de vuestra competencia;*

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe Nº 316-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de Octubre del 2019, precisa que a la letra dice "(...) Que se ha cumplido con ACTIVAR , la plaza Vacante Presupuestada de Maquinista II, Nivel STB de la Unidad de Equipo Mecánico de Órgano de Línea de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, por otro lado se adjunta Anexo N° 01 denominado "Cuadro Demostrativo de Reintegro de Pago por Remuneración del Personal Obrero – DRTyC" por nivel remunerativo de "STC" a "STB" del periodo 27 de Junio del 2017 al 30 de Setiembre de 2019;

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 NOV 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0921 2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal con Informe Nº 564-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de Octubre del 2019, precisa comparte la opinión técnica alcanzada por el Responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe Nº 324-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de Octubre del 2019, precisa que a la letra dice "(...) Que, cumplió con emitir Informe N° 316-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de octubre del presente donde se alcanzó información del caso: FLORO LIZANA PUELLES por lo tanto se solicita opinión legal para proseguir con el trámite correspondiente (...)";

Que, la Oficina de Administración con Informe Nº 0277-2019/GRP-440010-440013, de fecha 15 de Octubre el 2019, precisa que con la finalidad de que sea revisado a fin de que emita la respectiva opinión legal y se complemente el presente Informe Técnico, para proseguir con el trámite que corresponda, para lo cual se adjunta en un total de treinta y ocho (38) folios;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe Nº 0504-2019/GRP-440010-440011 de fecha 21 de Octubre del 2019, precisa que comparte la opinión vertida por las Áreas Técnicas, asimismo señalamos que mediante el Informe de la referencia a) de fecha 20 de setiembre del 2019 esta Oficina emitió opinión sugiriendo los siguiente:" MANTENER EL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la Resolucion Directoral regional N° 1000-2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de diciembre del 2019", por lo tanto sobre dicho acto administrativo se debe ejecutar los actos consecuentes como el que se consulta, en tal sentido, se SUGIERE la prosecución del trámite correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto en la Resolucion Directoral Regional N° 1000 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de diciembre 2018, Solicitud de Registro N° 06853-2019 - TD de fecha 02 de Setiembre 2019, Informe Nº 0526-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de setiembre del 2019, Informe Nº 257-2019/GRP-440010-440013 de fecha 20 de Setiembre del 2019, Informe Nº 0475-2019/GRP-440010-40011 de fecha 20 de Setiembre del 2019, Informe Nº 0316-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de Octubre del 2019, Informe Nº 564-2019/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de Octubre del 2019, Informe Nº 324-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de Octubre del 2019, Informe Nº 0277-2019/GRP-440010-440013, de fecha 15 de Octubre el 2019, Informe Nº 0504-2019/GRP-440010-440011 de fecha 21 de Octubre del 2019, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER COMO REINTEGRO,** el pago por remuneración del personal obrero señor **FLORO LIZANA PUELLES** por el nivel remunerativo de "STC" a "STB" del periodo 27 de junio del 2017 al 31 de Octubre de 2019, cuyo monto asciende Mil Quinientos Veintitrés con 70/100 Soles (S/.1,523.70); de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente Resolucion.*

***ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, disponga la inclusión del Reintegro por pago de remuneración a favor del Servidor **FLORO LIZANA PUELLES** en la Planilla Única de Haberes, a partir del mes de Noviembre de 2019.*

***ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del Reintegro por pago de remuneración por nivel remunerativo de "STC" a "STB" hasta por el monto de S/.1,523.70 (Mil Quinientos Veintitrés con*

*70/100 Soles) a favor de don **FLORO LIZANA PUELLES;** los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el Calendario de Compromisos correspondiente.*

***ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe.*

***ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al señor **FLORO LIZANA PUELLES**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
CIP 84569

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 04 NOV 2019

Resolución Directoral Regional N° 0921 **-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

ANEXO: 01
REINTEGRO DE PAGO DE REMUNERACION DEL PERSONAL OBRERO DRTyC.

ENTIDAD ***: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA***
SERVIDOR ***: FLORO LIZANA PUELLES***
MOTIVO REINTEGRO ***: POR NIVEL REMUNERATIVO "STC" A "STB"***
PERIODO ***: 27.06.2017 AL 31.10.2019***

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES Y AÑO	MONTO RECIBIDO CARGO MAQUINISTA I NIVEL STC	MONTO RECIBIDO CARGO MAQUINISTA II NIVEL STB	TOTAL A REINTEGRAR
01	LIZANA PUELLES FLORO	JUNIO 2,017	77.33	84.55	7.22
		JULIO 2,017	579.99	634.15	54.16
		AGOSTO 2,017	579.99	634.15	54.16
		SETIEMBRE 2,017	579.99	634.15	54.16
		OCTUBRE 2,017	579.99	634.15	54.16
		NOVIEMBRE 2,017	579.99	634.15	54.16
		DICIEMBRE2,017	579.99	634.15	54.16
		ENERO 2,018	579.99	634.15	54.16
		FEBERO 2,018	579.99	634.15	54.16
		MARZO 2,018	579.99	634.15	54.16
		ABRIL 2,018	579.99	634.15	54.16
		MAYO 2,018	579.99	634.15	54.16
		JUNIO 2,018	579.99	634.15	54.16
		JULIO 2,018	579.99	634.15	54.16
		AGOSTO 2,018	579.99	634.15	54.16
		SETIEMBRE 2,018	579.99	634.15	54.16
		OCTUBRE 2,018	579.99	634.15	54.16
		NOVIEMBRE 2,018	579.99	634.15	54.16
		DICIEMBRE2,018	579.99	634.15	54.16
		ENERO 2,019	579.99	634.15	54.16
		FEBRERO 2,019	579.99	634.15	54.16
		MARZO 2,019	579.99	634.15	54.16
		ABRIL 2,019	579.99	634.15	54.16
		MAYO 2,019	579.99	634.15	54.16
		JUNIO 2,019	579.99	634.15	54.16
		JULIO 2,019	579.99	634.15	54.16
		AGOSTO 2,019	579.99	634.15	54.16
		SETIEMBRE 2,019	579.99	634.15	54.16
		OCTUBRE 2,019	579.99	634.15	54.16
TOTAL REMUNERACION A REINTEGRAR					**1,523.70**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ADMINISTRACION
PIURA